

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

CONTRATACIÓN DIRECTA PN MENEV NÚMERO 93-1-30002-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y VP COMPANY INC S.A, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA PARA LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA (ARRENDATARIO)**, y por la otra **VP COMPANY INC S.A**, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo número 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

- a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado mediante la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Que LA POLICÍA designará un supervisor para el presente contrato, quien ejercerá las funciones previstas en la Resolución No. 00090 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- d) Que el presente corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.
- e) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de contratación, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

SEGUNDA. FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento del Comando del Departamento de Policía Huila, mediante el arrendamiento de un inmueble que reúna las condiciones técnicas, administrativas y de seguridad requeridas por la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión constitucional.

En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a entregar y mantener el inmueble en las condiciones pactadas durante toda la ejecución del contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será el señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

PARÁGRAFO: Los valores pactados permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y únicamente podrán modificarse en los eventos expresamente previstos en la ley y en el contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La POLICÍA pagará al ARRENDADOR el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato corresponderá al plazo de ejecución y el tiempo requerido para su liquidación, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el indicado en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR

En general son derechos del ARRENDADOR:

1. Recibir oportunamente el canon de arrendamiento.
2. Obtener la colaboración de la Policía para la adecuada ejecución del contrato.
3. Ejercer los demás derechos previstos en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

En general, el ARRENDADOR deberá:

1. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1.
2. Entregar el inmueble en perfecto estado de funcionamiento y con las adecuaciones requeridas.
3. Mantener en óptimas condiciones las redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y estructurales del inmueble.
4. Garantizar el correcto funcionamiento de ascensores, planta eléctrica, subestación, aire acondicionado y demás sistemas instalados.
5. Entregar oportunamente la facturación de los servicios públicos.
6. Mantener el inmueble libre de filtraciones, humedades y deterioros que afecten su uso.
7. Realizar las reparaciones locativas y estructurales que legalmente le correspondan.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la ejecución contractual.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
10. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

11. Informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual.
12. Garantizar al ARRENDATARIO la tenencia pacífica del inmueble durante toda la ejecución del contrato.
13. Asumir las reparaciones estructurales o aquellas derivadas del desgaste natural del inmueble.
14. No cobrar primas, bonificaciones o sumas adicionales por la restitución del inmueble al finalizar el contrato.
15. Autorizar a la Policía Nacional para realizar las adecuaciones locativas necesarias para el correcto funcionamiento del Comando del Departamento de Policía Huila.
16. Autorizar el uso integral de las instalaciones y permitir, cuando la Policía lo requiera, la destinación de espacios para cafetería, restaurante u otros servicios complementarios que apoyen el funcionamiento institucional, siempre que ello no afecte la destinación principal del inmueble.
17. Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL (ARRENDATARIO)

En general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL (ARRENDATARIO):

1. Supervisar el desarrollo y la correcta ejecución del presente contrato.
2. Acceder a los documentos e información que soporten la ejecución contractual.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Solicitar las aclaraciones e informes que considere necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (ARRENDATARIO)

En general, son obligaciones de la POLICÍA NACIONAL:

1. Cancelar al ARRENDADOR el valor del contrato en la forma, plazo y condiciones pactadas.
2. Ejercer el control y seguimiento de la ejecución del contrato a través del supervisor designado.
3. Pagar oportunamente los servicios públicos que correspondan al ARRENDATARIO durante la ejecución del contrato.
4. Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del Comando del Departamento de Policía Huila.
5. Efectuar el pago mensual del canon de arrendamiento previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigidos por la Entidad.
6. Designar un supervisor que ejerza la vigilancia permanente del contrato.
7. Recibir a satisfacción el inmueble cuando cumpla las condiciones pactadas.
8. Tramitar oportunamente las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones derivadas del contrato.
9. Cumplir oportunamente con el pago de los servicios públicos cuyo consumo corresponda al ARRENDATARIO.
10. La Policía Nacional no será responsable por el deterioro normal derivado del uso adecuado del inmueble ni por los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA

El ARRENDADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, documentos, instalaciones y demás aspectos relacionados con la Policía Nacional que conozca durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización expresa de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS

Deberá constituirse a favor de la Policía Nacional alguno de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de respaldar la correcta ejecución del contrato y proteger los intereses de la entidad contratante. Estas garantías deberán amparar como mínimo:

- a) Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del servicio: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- c) Responsabilidad Civil Extracontractual: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN

El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento del Comando del Departamento de Policía Huila, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1.

La Policía Nacional podrá autorizar el funcionamiento de cafetería, restaurante u otros servicios complementarios necesarios para la adecuada operación de las instalaciones, siempre que no se modifique la destinación principal del inmueble.

DÉCIMA SEXTA. MEJORAS

Las reparaciones locativas que legalmente correspondan serán asumidas por el ARRENDADOR conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

Parágrafo Primero. Las adecuaciones realizadas por la Policía Nacional para el funcionamiento institucional no tendrán el carácter de mejoras indemnizables.

Parágrafo Segundo. La Policía podrá instalar avisos institucionales respetando la imagen corporativa.

Parágrafo Tercero. Se autoriza la instalación de equipos tecnológicos, telecomunicaciones, antenas, cableado estructurado, fibra óptica y demás infraestructura necesaria para garantizar la operación institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD

El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Policía Nacional frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES

En caso de incumplimiento del ARRENDADOR, la Policía Nacional podrá imponer las multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, respetando el debido proceso.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El ARRENDADOR no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Policía Nacional.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN

Las partes podrán suspender temporalmente el contrato mediante acta debidamente motivada cuando se presenten circunstancias que impidan transitoriamente su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se presenten con ocasión del contrato serán resueltas mediante los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA

La moneda del presente contrato será el peso colombiano (COP), conforme al Anexo No. 1 "Datos del Contrato".

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución requerirá el cumplimiento de los requisitos legales, incluida la aprobación de las garantías cuando haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
 - Anexo No. 1 – Datos del Contrato.
 - Anexo Técnico.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
 - Registro Presupuestal (RP).
 - Oferta presentada por el ARRENDADOR.
 - Acta de negociación, cuando aplique.
 - Demás documentos que dieron origen al proceso de contratación directa.
1. Invitación a presentar oferta.
 2. Propuesta presentada por el ARRENDADOR, en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA.
 3. Anexos del contrato.
 4. Documentos suscritos por las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre las instalaciones, procedimientos, documentos y demás información a la que tenga acceso durante su desarrollo, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa y expresa de la POLICÍA NACIONAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS

El ARRENDADOR asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que, de conformidad con la legislación colombiana, se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás disposiciones que regulen la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la participación ciudadana en la contratación estatal.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL

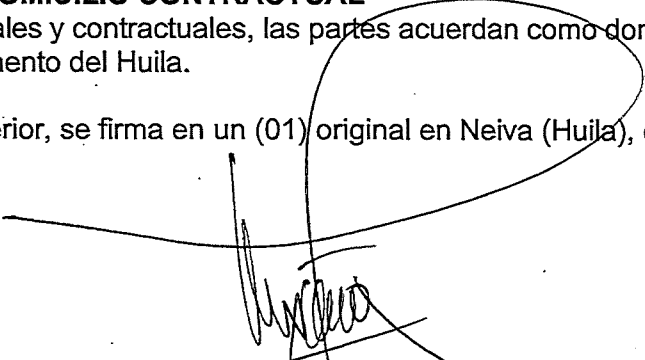
El presente contrato se registrará por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las normas presupuestales vigentes, las disposiciones civiles y comerciales aplicables y las demás normas que regulen la contratación estatal y resulten pertinentes para la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Neiva (Huila), el **14 AGO. 2026**

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **ALEX ANDRÉS MUÑOZ AUSECHA**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR


RODRIGO ALBERTO VILLEGAS RIVILLAS
Representante Legal **VP COMPANY INC S.A**
Arrendador

Elaborado Por: PP. Johan Stiven Bastidas Perez 
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: TE. Joan Sebastián Garzón González 
Jefe Grupo Contratos MENEV
CT. Carlos Hemy Medina 
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV
MY. Cristian Gerardo Rubiano Rosario 
Jefe Área administrativa MENEV
TC. Oscar Humberto Aguilar Carvajal 

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 3202704134
menev.arcon@policia.gov.co

www.policia.gov.co

ANEXO NÚMERO 1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 93-1-30002-26													
ARRENDATARIO	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA													
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ALEX ANDRES MUÑOZ AUSECHA													
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.296.615 expedida en Popayán Cauca													
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Neiva													
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 009178 del 28 de julio de 2026													
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Ministerial No. 00502 del 05/03/2026													
ARRENDADOR	NOMBRE: VP COMPANY INC S.A. NIT: 901.129.376-8 REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO ALBERTO VILLEGAS RIVILLAS DOC. IDENTIDAD: No. 71.269.233 de Medellín. CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Palermo - Huila DIRECCIÓN: Km 2 vía Palermo Bodega F-06 Parque Industrial Palermo TELEFONO: 3143789801 E-MAIL: contabilidad@vpvcompany.co , info@vpcompany.co , gerencia@vpcompany.co													
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MENEV CD 005 2026													
CLÁUSULA PRIMERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Infraestructura del Departamento de Policía Huila o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014”													
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento del Comando de Departamento de Policía Huila para la vigencia 2026. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80131502</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios Inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr> </tbody> </table>				CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO										
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales										

**CLÁUSULA
TERCERA. -
VALOR**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$511.296.064,23 M/CTE), IVA incluido**, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUE STAL	DESCRIPCIÓN	REC.	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
1	A-02-02-02-007-002	Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento del Comando de Departamento de Policía Huila en la vigencia 2026.	10	2026	15 días	\$ 4.869.486,33	\$73.042.294,95
					3 meses	\$146.084.589,76	\$438.253.769,28
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$511.296.064,23

**CLÁUSULA
CUARTA. -FORMA
DE PAGO**

CANON DE ARRENDAMIENTO: El Departamento de Policía Huila pagará el valor del presente contrato que resulte a favor del ARRENDADOR, mediante pagos anticipados mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por la Entidad, entre ellos la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se efectuará de acuerdo con el derecho al turno y la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de los servicios públicos estará a cargo del ARRENDATARIO a partir del inicio de la ejecución del contrato, siempre que los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el ARRENDADOR y registrados a nombre de la Policía Nacional – Departamento de Policía Huila, con clasificación de servicio oficial nacional y medidores independientes para el inmueble objeto del contrato. Para tal efecto, el ARRENDADOR realizará las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de los respectivos servicios públicos.

Los pagos se efectuarán a la siguiente cuenta:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: VP COMPANY INC S.A.

ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

TIPO DE CUENTA: Cuenta Corriente.

NÚMERO DE CUENTA: 45500001174.

SUCURSAL: Las Ceibas, Código 455, Local 1, Neiva – Huila.

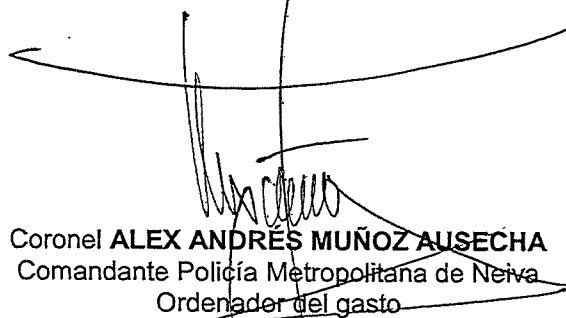
**CLÁUSULA
QUINTA. -
APROPIACION
PRESUPUESTAL**

El Proceso de contratación se encuentran amparados los recursos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) número 15026 del 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Neiva para la vigencia 2026 la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$511.296.064,23M/CTE), IVA**

El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente al proceso de contratación, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Neiva, por el valor establecido en el presente contrato, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-002 – Servicios

	Inmobiliarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales que hacen parte integral del proceso contractual.
CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y quince (15) días , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la aprobación de las garantías cuando haya lugar y de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el ARRENDADOR
CLÁUSULA SÉPTIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN	La ubicación del inmueble a arrendar se encuentra ubicado en el Parque Industrial Palermo Kilómetro 2 edificio D-27 vía Neiva Palermo.
CLÁUSULA OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **ALEX ANDRÉS MUÑOZ AUSECHA**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR


RODRIGO ALBERTO VILLEGAS RIVILLAS
Representante Legal **VP COMPANY INC S.A**
Arrendador

Elaborado Por: PP. Johan Stiven Bastidas Perez 
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: TE. Joan Sebastián Garzón González 
Jefe Grupo Contratos MENEV
CT. Carlos Herney Medina 
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV 
MY. Cristian Gerardo Rubiano Rosario 
Jefe Área Administrativa MENEV 
TC. Oscar Humberto Aguilar Carvajal 
Subcomandante MENEV

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 3202704134
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NÚMERO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ITEM	CONDICIONES DE ESPACIO Y CAPACIDAD DE SERVICIOS DEL INMUEBLE
1	1. Área mínima de terreno: 1.845 m². 2. Área construida mínima: 4.622 m². 3. Contar con disponibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado de aguas lluvias, aseo y energía eléctrica, con capacidad para abastecer la demanda de quinientas (500) personas y un transformador trifásico seco de 225 KVA. 4. Oficinas para el Comando de Departamento, Subcomando y Comando Operativo, con sus respectivas salas de juntas. 5. Dos (2) ascensores, con capacidad para ocho (8) personas y seiscientos treinta (630) kg cada uno, de once (11) paradas, con desempeño suficiente para el tráfico de personas y su respectivo cronograma de mantenimiento. 6. Recepción y lobby. 7. Oficina de atención al ciudadano. 8. Complejo conformado por oficinas abiertas y privadas con doscientos sesenta (260) puestos de trabajo y una sala de juntas con capacidad para veinte (20) personas. 9. Tres (3) apartamentos completamente dotados, con sistema de aire acondicionado, habitación principal con baño privado y clóset, habitación auxiliar con clóset, sala, comedor, cocina integral con península, patio de ropas, punto de datos y conectividad Wi-Fi. 10. Cincuenta y seis (56) unidades sanitarias, sesenta y siete (67) lavamanos y veintiocho (28) duchas, distribuidos en los diferentes espacios del inmueble, completamente dotados y en cumplimiento de las normas vigentes de salubridad. 11. Parqueadero interno debidamente demarcado, con capacidad para veintitrés (23) vehículos y portería, en un área aproximada de ochocientos (800) m². 12. Bahía de parqueadero externo debidamente demarcada, con capacidad para diez (10) vehículos. 13. Dieciséis (16) habitaciones, distribuidas en dos (2) habitaciones tipo suite completamente dotadas con cocina integral, clóset, aire acondicionado, baño privado, punto de datos y conectividad Wi-Fi, y catorce (14) habitaciones con capacidad para cuatro (4) personas cada una, dotadas con clóset, aire acondicionado, baño privado y conectividad Wi-Fi. 14. Dos (2) alojamientos de acomodación múltiple, cada uno con capacidad para dieciséis (16) personas, con sus respectivos baños completamente dotados y aire acondicionado. 15. Auditorio con capacidad para noventa (90) personas. 16. Cafetería. 17. Espacio adecuado para el funcionamiento del armerillo. 18. Espacio para el funcionamiento de un archivo central y nueve (9) espacios de archivo distribuidos en las diferentes dependencias. 19. Espacio para el funcionamiento de la bodega de intendencia. 20. Dos (2) accesos al inmueble desde las vías principales: uno hacia el área administrativa y otro hacia el parqueadero con acceso interno al área administrativa. 21. Sistema de control de acceso a las oficinas mediante torniquetes y lectores electrónicos.

	22. El inmueble deberá contar con subestación eléctrica compuesta por transformador seco de 225 KVA, generador con capacidad para suministrar energía durante setenta y dos (72) horas continuas, celda de medida en media tensión, celda de protección, celda de transformador, tablero de distribución, tablero de transferencia y tablero de ascensores. 23. Sistema de interconectividad con la infraestructura necesaria para su funcionamiento. 24. Sistema de aire acondicionado en excelentes condiciones, completamente instalado en todos los espacios del inmueble. 25. Cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley 361 de 1997, garantizando la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad. 26. Contar con red contra incendios, red de acueducto de agua potable, sistema de bombeo, tanques independientes de almacenamiento de agua para la red contra incendios y consumo humano, red de alcantarillado de aguas lluvias y residuales con su respectivo sistema de tratamiento, energía eléctrica con capacidad suficiente para atender la demanda institucional y sistema de alumbrado público en toda su periferia. 27. El inmueble deberá cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, medio ambiente, uso del suelo, ubicación, servicios públicos y vías de acceso, garantizando una adecuada prestación del servicio.
2	Condiciones de localización 1. La ubicación del inmueble a arrendar será en el Parque Industrial Palermo, kilómetro 2 vía Neiva - Palermo. 2. El bien inmueble se debe encontrar cerca del casco urbano alejado de Escuelas, colegios hospitales, es decir debe encontrarse en un sitio que represente el menor riesgo para la comunidad.
3	Condiciones de seguridad de riesgo natural y física de la infraestructura del inmueble • El terreno no debe presentar humedad subterránea o riesgo de inundación y no debe localizarse en zona inestable. • Las instalaciones deben reunir las condiciones de seguridad, iluminación, ventilación y temperatura interior que permitan conservar en buen estado la documentación, cumpliendo con la Normatividad establecida por el AGN. • Cumplir con los elementos de seguridad contra incendios y de todo riesgo, inundaciones, desastres naturales, plan de emergencias. • Vías de acceso y facilidad para la movilización de personas y vehículos • El inmueble deberá estar ubicado en distancias prudentes de quebradas o zonas montañosas. El inmueble debe ofrecer facilidades de rutas de evacuación de entrada y salidas de emergencia.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **ALEX ANDRÉS MUÑOZ AUSECHA**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR



RODRIGO ALBERTO VILLEGAS RIVILLAS
Representante Legal **VP COMPANY INC S.A**
Arrendador

Elaborado Por: PP. Johan Stiven Bastidas Perez
Funcionario de Contratos MENEV
Revisado Por: TE. Joan Sebastián Garzón González
Jefe Grupo Contratos MENEV
CT. Carlos Hernay Medina
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV
MY. Cristian Gerardo Rubiano Rosario
Jefe Área Administrativa MENEV
TC. Oscar Humberto Aguilar Carvajal
Subcomandante MENEV

Calle 21 No. 12-50 Avenida Tenerife
Teléfono: 3202704134
menev.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co